



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 129

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 12 de febrero de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

RESOLUCION N° RDCMAO- 009-2021

RESOLUCION N° RDCMAO- 010-2021

RESOLUCION N° RDCMAO- 011-2021



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contraloría



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-009-2021

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-002-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numerales 9, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas a la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control

Fiscal; 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 271 del 03/11/2015, establece que los cargos de la Contraloría Municipal de Heres, a excepción del Auditor Interno son de confianza, en consecuencia, de libre nombramiento y remoción, en virtud de las atribuciones del Organismo Contralor, a los fines de garantizar la ejecución oportuna, reservada, transparente y eficaz de sus funciones, habida cuenta que quienes la ejercen se encuentran vinculados y tienen acceso a cualquier fuente o sistema de información, registros y documentos, que requieren la más estricta discreción y llevan implícito un alto grado de confidencialidad, todo ello en concatenación con el artículo 19 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica, en consecuencia, podrá nombrar, ascender, remover, destituir y jubilar al personal, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 14, numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, y 10, numerales 17 y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que el ascenso consiste en la promoción de un funcionario a un cargo de mayor complejidad, responsabilidad y remuneración; por cuanto, se efectuará con base en el sistema de méritos que contempla la trayectoria y conocimientos del funcionario, según lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Analista Especialista de Presupuesto adscrito a la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco se encuentra vacante; por lo que resulta necesario dotarlo de personal idóneo para el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la revisión del expediente laboral de la funcionaria Yeneytsi Anais Balza Carpio, titular de la cédula de identidad N° V-25.080.485, venezolana, estudiante del último año de Administración de Recursos Materiales y Financieros; se observó, que ha ejercido y desempeñado el cargo de Asistente Administrativo I adscrita a la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco desde el 18/11/2019, con responsabilidad; evidenciándose que la funcionaria, *ut supra*, cumple con el perfil y la experiencia para ejercer el cargo de Analista Especialista de Presupuesto adscrita a la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría Municipal; además, no ha sido objeto de sanción disciplinaria desde su nombramiento como Asistente Administrativo I; por lo tanto, se considera que la funcionaria Yeneytsi Anais Balza Carpio, antes identificada, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante el Punto de Cuenta N° DTH-003-2021 de fecha 08/02/2021, la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta en el Despacho de la Contralora Municipal (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; para aprobar el *ut supra* mencionado punto de cuenta para emitir y suscribir la Resolución en virtud de ascender a la funcionaria Yeneytsi Anais Balza Carpio, titular de la cédula de identidad N° V-25.080.485, venezolana, estudiante del último año de Administración de Recursos Materiales y Financieros, quien ejerce el cargo de Asistente Administrativo I adscrita a la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría Municipal Angostura del Orinoco, al cargo de Analista Especialista de Presupuesto adscrita a la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Municipal, a partir del 15/02/2021; esto en atención a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numeral 17 y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; Ascender a la funcionaria Yeneytsi Anais Balza Carpio, titular de la cédula de identidad

Nº V-25.080.485, venezolana, estudiante del último año de Administración de Recursos Materiales y Financieros; al cargo de Analista Especialista de Presupuesto adscrita a la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría Municipal, a partir del 15/02/2021.

Artículo 2. Notifíquese del contenido de la presente resolución a la funcionaria Yeneysi Anais Balza Carpio, antes identificada, que el cargo de Analista Especialista de Presupuesto, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción e infórmesele por escrito las funciones, atribuciones, deberes y beneficios laborales que le corresponden.

Artículo 3. Se deja sin efecto cualquier acto administrativo de nombramiento de la funcionaria, *ut supra*, que colide con la presente resolución.

Artículo 4. Las Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; velarán por el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución empezará a regir a partir del 15/02/2021.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 08 días del mes de febrero del año 2021.

Fdo/Ing. Mily Hernández
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)
Resolución N°RDCMAO- 002-2021 de fecha 11/01/2021
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-010-2021

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-003-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o

para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-004-2021, de fecha 09/02/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 004-2021, por un monto de cuarenta y ocho millones cincuenta mil seiscientos setenta y tres bolívares con 20/100 céntimos (Bs. 48.050.673, 20), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.01 Gastos de personal.

4.03 Servicios no personales.

Requerimiento que se hace, por cuanto las partidas, *ut supra*, corresponden al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presentan insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de cuarenta y ocho millones cincuenta mil seiscientos setenta y tres bolívares con 20/100 céntimos (Bs. 48.050.673, 20), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-004-2021, de fecha 09/02/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 004-2021, de fecha 09/02/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRÁSPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 004-2021					
PARTIDAS CEDENTES					
CÓDIGO		DENOMINACIÓN		MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-		

4.04	04	01	00	Vehículos automotores terrestres	-48.050.673, 20
TOTAL PARTIDAS CEDENTES				-48.050.673, 20	
PARTIDAS RECEPTORAS					
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.01	04	94	00	Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular	866.304, 00
4.01	04	96	00	Otros complementos al personal empleado	13.446.352, 00
4.01	05	06	00	Bono vacacional al personal obrero	29.738.017, 20
4.03	04	04	02	Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas	4.000.000, 00
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					48.050.673, 20

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 09 días del mes de febrero del año 2021.

Fdo/Ing. Mily Hernández
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)
 Resolución N° 003-2021 de fecha 11/01/2021
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021



República Bolivariana de Venezuela
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
 Estado Bolívar
 Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-011-2021

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-003-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-005-2021, de fecha 12/02/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 005-2021, por un monto de cincuenta y dos millones ochocientos veintidós mil setenta y nueve bolívares con 32/100 céntimos (Bs. 52.822.079, 32), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.11 Disminución de Pasivos.

Requerimiento que se hace, por cuanto la partida, *ut supra*, corresponde al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presenta insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de cincuenta y dos millones ochocientos veintidós mil setenta y nueve bolívares con 32/100 céntimos (Bs. 52.822.079, 32), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-005-2021, de fecha 12/02/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 005-2021, de fecha 12/02/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 005-2021						
PARTIDAS CEDENTES						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.04	04	01	00	Vehículos automotores terrestres		-52.822.079, 32
TOTAL PARTIDAS CEDENTES						-52.822.079, 32
PARTIDAS RECEPTORAS						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.11	11	04	00	Compromisos pendientes de ejercicios económico financieros anteriores		52.822.079, 32
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS						52.822.079, 32

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 12 días del mes de febrero del año 2021.

FDO/Ing. Mily Hernández
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)
 Resolución N° 003-2021 de fecha 11/01/2021
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021

Dado, firmado, sellado a los doce (12) día del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 209º de la Independencia y 161º de la Federación.

CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 ANGOSTURA DEL ORINOCO
 DEL ESTADO BOLÍVAR



ABG. KATHERINE REQUENA
 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
 ANGOSTURA DEL ORINOCO
 DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de “REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.